



CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO

INSTITUCIONAL

Artículo 12. La Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional estará adscrita a la Oficina del Auditor Superior y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, su Titular tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar y supervisar la integración del Informe Anual de Gestión y los que requiera la Comisión;
- II.** Coordinar la integración del Plan Anual de Metas del Órgano Superior y someterlo a consideración del Auditor Superior para su aprobación;
- III.** Instruir la revisión del cumplimiento de los objetivos del Plan Anual de Metas e informar al Auditor Superior;
- IV.** Coordinar la evaluación del desempeño de las unidades administrativas del Órgano Superior con base en el cumplimiento de los objetivos del Plan Anual de Metas;
- V.** Requerir y dar seguimiento a los informes de los avances en el cumplimiento de metas y objetivos de las unidades administrativas del Órgano Superior;
- VI.** Validar y presentar al Auditor Superior las propuestas y actualizaciones que orienten la actuación y desempeño de las unidades administrativas en el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- VII.** Proponer al Auditor Superior, de ser procedentes, recomendaciones para la mejora de los sistemas, procesos sustantivos y administrativos en el Órgano Superior;
- VIII.** Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas a los procesos institucionales;
- IX.** Coordinar y supervisar la implementación de los mecanismos para la evaluación y seguimiento del control interno de las unidades administrativas, así como de las recomendaciones que se consideren procedentes;
- X.** Supervisar, y en su caso proponer, la actualización de las estrategias, políticas y acciones para el cumplimiento de la gestión de la Política de Integridad;
- XI.** Proponer las adecuaciones presupuestarias que promuevan el cumplimiento de los programas y obligaciones del Órgano Superior;
- XII.** Requerir a los titulares de las áreas del Órgano Superior la información programática para elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual;
- XIII.** Integrar el Anteproyecto de Presupuesto Anual del Órgano Superior en coordinación con la Unidad de Administración, y someterlo a consideración y autorización del Auditor Superior;
- XIV.** Evaluar el ejercicio presupuestal de las unidades administrativas del Órgano Superior con base en el cumplimiento de los objetivos del Plan Anual de Metas;
- XV.** Implementar y coordinar el procedimiento de registro de profesionistas independientes y auditores externos;
- XVI.** Supervisar la ejecución de los contratos que celebre el Órgano Superior con profesionistas independientes y auditores externos, y dar cuenta de ello al Auditor Superior;



XVII. Informar al Auditor Superior los avances de las actividades derivadas de la ejecución del Programa Anual de Auditorías;

XVIII. Gestionar y concentrar la entrega de información estadística y datos que generen las unidades administrativas que integran el Órgano Superior, en el ámbito de sus atribuciones, para su integración en el informe correspondiente;

XIX. Fungir como Secretario Ejecutivo en el Comité Directivo del Órgano Superior;

XX. Coordinar e integrar la información de las solicitudes realizadas por la Unidad Técnica de Evaluación y Control, y

XXI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne el Auditor Superior.